

**PLAN DE ESTUDIOS SANCIONADO POR EL H. CONSEJO
SUPERIOR CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1920**

Artículo 1º La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación otorgará los títulos de Doctor; Profesor de enseñanza secundaria, normal y especial, en las respectivas especializaciones; y de profesor de educación estética en determinada especialidad.

Art. 2º El Doctorado es en:

- a) Filosofía y Ciencias de la Educación;
- b) Historia y Geografía;
- c) Letras.

Regirán para todos los doctorados las siguientes prescripciones:

Terminados los estudios del profesorado respectivo en la Facultad el aspirante del Doctorado deberá inscribirse por un año en uno de los cursos de seminario de la especialidad, en carácter de adscripto o ayudante del mismo, cumpliendo las obligaciones inherentes a tales cargos.

En un semestre hará observación y dirigirá la práctica de la enseñanza en uno de los cursos de los institutos de segunda enseñanza dependientes de la Universidad.

Redactará una tesis original, que en ningún caso podrá presentarse antes de cumplidos dos años, de haber terminado el profesorado.

En las sesiones del mes de Abril de cada año, el Consejo Académico, considerará los temas de tesis propuestos por los alumnos del Doctorado.

Para cada uno de los doctorados es obligatorio aprobar:

Sociología, Filosofía Contemporánea y Filosofía de la Educación para el doctorado en Filosofía y Ciencias de la Educación.

Historiología, Antropogeografía (un semestre), Historia de la Ciencia Geográfica (un semestre) y Sociología, para el doctorado en Historia y Geografía.

Estética, Historia del Arte, Filología Castellana, Griego y Literatura Griega y Literatura Latina para el doctorado en Letras.

Art. 3º El Profesorado de enseñanza secundaria, normal y espe-

cial en virtud de las asignaturas que se cursan en esta Facultad o por correlación con otras, es en:

- a) Filosofía y Ciencias de la Educación;
- b) Historia y Geografía
- c) Letras
- d) Historia Argentina e Instrucción Cívica
- e) Matemática y Física
- f) Química y Mineralogía
- g) Ciencias Biológicas
- h) Ciencias Agrarias
- i) Ciencias Económicas. (Economía Política y Geografía Económica).

Art. 4º El título de profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación corresponde al que hubiese aprobado en la Facultad:

- 1 { Biología (un semestre)
- 1 { Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso (un semestre)
- 2 Psicología:
- 3 Composición, Teoría y Práctica
- 4 Historia Argentina,
- 5 Lógica
- 6 Didáctica General
- 7 Historia de la Educación;
- 8 Práctica Pedagógica y Metodología Especial.
- 9 Introducción a la Filosofía.
- 10 Historia de la Filosofía.
- 11 Historia de la Civilización Antigua o Historia de la Civilización Moderna.
- 12 Higiene Escolar
- 13 Psicopedagogía y Práctica de Laboratorio.
- 14 Legislación Escolar Argentina y Comparada
- 15 Ética.
- 16 Gnoseología y Metafísica
- 17 Estética:
- 18 y 19 Lectura y comentario de textos filosóficos y pedagógicos (2 cursos).
- 20 Seminario.
- Y en otra Facultad o Instituto Superior:
- 21 Antropología.

Art. 5º El título de profesor en Historia y Geografía corresponde al que hubiese aprobado en la Facultad:

- 1 { Biología (un semestre)
- 1 { Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso (un semestre)
- 2 Psicología
- 3 Composición, Teoría y Práctica
- 4 Historia Argentina
- 5 Lógica.

- 6 Didáctica General
 - 7 Práctica Pedagógica y Metodología Especial
 - 8 Historia de la Filosofía o Introducción a la Filosofía
 - 9 Introducción a los Estudios Históricos Americanos
 - 10 Pre-historia Argentina y Americana
 - 11 Historia de la Civilización Antigua
 - 12 Historia de la Civilización Moderna
 - 13 Geografía Económica y Política
 - 14 Geografía Económica y Política Argentina
 - 15 y 16 Lectura y comentario de textos históricos y ejercicios cartográficos (dos cursos)
 - 17 Seminario
- Y en otra Facultad o Instituto Superior:
- 18 Geografía Matemática
 - 19 Geografía Física
 - 20 Etnología.

Art. 6º El título de profesor en Letras corresponde al que hubiese aprobado en la Facultad:

- 1 { Biología (un semestre)
Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso (un semestre)
- 2 Psicología:
- 3 Composición, Teoría y Práctica
- 4 Historia Argentina
- 5 Lógica
- 6 Didáctica General
- 7 Práctica Pedagógica y Metodología Especial
- 8 Introducción a la Filosofía
- 9 Historia de la Civilización Contemporánea
- 10 Literatura Argentina y de la América Española
- 11 Literatura Castellana
- 12 Literatura de la Europa Meridional
- 13 Literatura de la Europa Septentrional
- 14, 15 y 16 Latín (tres cursos a cuatro horas semanales)
- 17 y 18 Elementos de Griego (dos cursos a 4 horas semanales)
- 19 y 20 Lectura y comentario de textos literarios
- 21 Seminario.

Art. 7º El título de Profesor en Historia Argentina e Instrucción Cívica corresponde al que hubiese aprobado en la Facultad:

- 1 { Biología (un semestre). Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso (un semestre)
- 2 Psicología
- 3 Composición, Teoría y Práctica
- 4 Historia Argentina
- 5 Lógica
- 6 Didáctica General
- 7 Práctica Pedagógica y Metodología Especial

- 8 Legislación Escolar Argentina y Comparada
- 9 Introducción a la Filosofía o Historia de la Filosofía
- 10 Introducción a los Estudios Históricos Americanos
- 11 Pre-historia Argentina y Americana
- 12 Historia de la Civilización Moderna
- 13 Geografía Económica y Política Argentina
- 14 y 15 Lectura y comentario de textos históricos
- 16 Seminario

Y en otra Facultad o Instituto Superior:

- 17 Historia Constitucional
- 18 Derecho Constitucional
- 19 Historia del Derecho Argentino
- 20 Sociología o Historia de las Instituciones Jurídicas.

Art. 8º El título de Profesor en Matemática y Física corresponde al que hubiese aprobado en la Facultad:

- 1 { Biología (un semestre)
- 1 { Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso (un semestre)
- 2 Psicología,
- 3 Composición, Teoría y Práctica
- 4 Historia Argentina
- 5 Lógica
- 6 Didáctica General
- 7 Práctica Pedagógica y Metodología Especial
- 8 Introducción a la Filosofía o Historia de la Filosofía
- 9 Introducción a la Filosofía o Historia de la Filosofía
- 10 Seminario (se cumple esta exigencia con la aprobación de dos cursos de trabajos prácticos de la respectiva Facultad o Instituto).

Y en otra Facultad o Instituto Superior:

- 11 Aplicaciones de Trigonometría y Algebra
- 12 Complementos Matemáticos
- 13 Geometría
- 14 y 15 Física General (1º y 2º curso)
- 16 y 17 Trabajos Prácticos de Física (1º y 2º curso)
- 18 Dibujo
- 19 Geografía Matemática.

Art. 9º El título de Profesor en Química y Mineralogía corresponde al que hubiese aprobado en la Facultad:

- 1 { Biología (un semestre)
- 1 { Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso (un semestre)
- 2 Psicología:
- 3 Composición
- 4 Historia Argentina,
- 5 Lógica
- 6 Didáctica General

- 7 Práctica Pedagógica y Metodología Especial.
- 8 Introducción a la Filosofía o Historia de la Filosofía
- 9 Seminario (Se cumple esta exigencia, con la aprobación de 3 cursos de laboratorios en la Facultad o Instituto Superior).

Y en otra Facultad o Instituto Superior:

- 10 Química Inorgánica
- 11 Química Orgánica
- 12 y 13 Química Analítica (1º y 2º curso)
- 14 y 15 Física General (1º y 2º curso)
- 16, 17 y 18 Práctica de Laboratorio (tres cursos)
- 19 Mineralogía;
- 20 Geología
- 21 Geografía Física.

Art. 10. El título de Profesor en Ciencias Biológicas corresponde al que hubiese aprobado en la Facultad:

- 1 { Biología (un semestre)
- 1 { Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso (un semestre)
- 2 Psicología
- 3 Composición
- 4 Historia Argentina
- 5 Lógica
- 6 Didáctica General
- 7 Práctica Pedagógica y Metodología Especial
- 8 Introducción a la Filosofía o Historia de la Filosofía
- 9 Seminario. (Se cumple esta exigencia con la aprobación de trabajos de Sistema Nervioso y Anatomía).

Y en otra Facultad o Instituto Superior:

- 10 Anatomía descriptiva
- 11 Embriología e Histología Normal
- 12 Fisiología
- 13 Química y Física Biológica
- 14, 15 y 16 Botánica (tres cursos)
- 17, 18 y 19 Zoología (tres cursos)
- 20 Higiene
- 21 Antropología.

Art. 11. El título de Profesor en Ciencias Agrarias corresponde al que hubiese aprobado en la Facultad:

- 1 { Biología (un semestre)
- 1 { Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso (un semestre)
- 2 Psicología
- 3 Composición
- 4 Historia Argentina
- 5 Lógica
- 6 Didáctica General

- 7 Práctica y Metodología Especial
- 8 Introducción a la Filosofía o Historia de la Filosofía
- 9 Geografía Económica y Política Argentina.

Y en otra Facultad o Instituto Superior:

- 10 Botánica general y especial
- 11 Zoología;
- 12 Agrología;
- 13 y 14 Agricultura;
- 15 Silvicultura;
- 16 Arboricultura
- 17 Química Agrícola
- 18 Legislación Industrial y Agraria.

Art. 12. El título de Profesor en Ciencias Económicas (Economía Política y Geografía Económica) corresponde al que hubiese aprobado en la Facultad:

- 1 { Biología (un semestre)
- 1 { Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso (un semestre)
- 2 Psicología;
- 3 Composición;
- 4 Historia Argentina
- 5 Historia Argentina;
- 5 Lógica;
- 6 Didáctica General;
- 7 Práctica Pedagógica y Metodología Especial
- 8 Introducción a la Filosofía o Historia de la Filosofía
- 9 Geografía Política y Económica;
- 10 Geografía Económica y Política Argentina,
- 11 Seminario.

Y en otra Facultad o Instituto Superior.

- 12 Finanzas
- 13 Economía Política
- 14 Economía Política o Economía Social
- 15 Legislación Industrial y Agraria
- 16 Estadística;
- 17 Historia del Comercio,
- 18 Sociología;
- 19 Geografía Física.

Art. 13. Hasta tanto no se creen partidas en el presupuesto de la Facultad serán desempeñadas alternativamente por el mismo profesor, las cátedras de Literatura de la Europa Meridional y de la Europa Septentrional, Historia del Arte y Estética; Ética y Gnoseología y Metafísica; Literatura Argentina y de la América Española y Literatura Castellana; Geografía Política y Económica y Geografía Política y Económica Argentina; Filosofía Contemporánea y Filosofía

de la Educación; Introducción a los Estudios Históricos Americanos e Historiología.

Art. 14. Es obligatorio para todos los alumnos la realización de los trabajos prácticos y Seminarios y cursos de lectura y comentario de textos, sin que ello importe la alteración del principio de la asistencia libre.

Art. 15. En el Profesorado de Filosofía y Ciencias de la Educación, la asignatura Introducción a la Filosofía, es previa con respecto a Lógica, Ética y Gnoseología y Metafísica.

Art. 16. En el Profesorado de Historia y Geografía, e Historia Argentina e Instrucción Cívica, las asignaturas Introducción a los Estudios Históricos, y Prehistoria Argentina y Americana, son previas con respecto a Historia Argentina; Geografía Física con respecto a Geografía Económica y Política y Geografía Económica y Política Argentina.

Art. 17. En el Profesorado de Letras, la asignatura Composición, Teoría y Práctica es previa con respecto a Literatura Argentina y de la América Española Castellana y de la Europa Meridional y de la Europa Septentrional.

Art. 18. En todos los profesorados las asignaturas Biología y Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso es previa con respecto a Psicología.

Art. 19. El Consejo Académico de la Facultad dictará las Ordenanzas orgánicas sobre los cursos de los profesorados especiales de Dibujo, Música, etc., que corresponden a la educación estética sometiéndola a la aprobación del C. Superior.

Art. 20. Aprobado el proyecto de Plan de Estudios por el Consejo Superior y Poder Ejecutivo de la Nación, el Consejo Académico dictará el Plan de Estudios de transición para los alumnos ya inscriptos en la Facultad, sometiéndolo a la aprobación del C. Superior.

Art. 21. Las cátedras de los doctorados no entrarán en función mientras la Universidad no provea de los fondos necesarios, salvo aquellos cuyo desempeño no importe aumento en los gastos de la Facultad.

RICARDO LEVENE.
Carlos Heras.